

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 25 240531 JGL Pública Certificación punto 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PIKPR-M8DCP-LWZ7Y</b> Fecha de emisión: 6 de Junio de 2024 a las 11:38:20 Página 1 de 15	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/05/2024 13:50 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/06/2024 14:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/06/2024 14:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 30686878 PIKPR-M8DCP-LWZ7Y F6EA111AB36D1C0E5E5F2650DBCEAAE173FF2244) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>



Ayuntamiento de  
MAJADAHONDA

**M<sup>a</sup> CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID).**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local Pública, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2024 adoptó, el siguiente Acuerdo:

**“2. (006/24) Aprobación, si procede, de la tercera prórroga del contrato para la gestión del servicio público de la Escuela Infantil Tamaral (Lote II), desde el 1 de septiembre del 2024 hasta el día 31 de agosto de 2025.**

Se da cuenta del expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de acuerdo de la **Concejal Delegada de Educación y Juventud**, de fecha 28 de mayo de 2024, constando el VºBº de la Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad para que pase el expediente a resolución por el órgano competente, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vistos los documentos obrantes en el expediente.

Visto el Informe Propuesta de la Técnico de Administración General del Servicio de Contratación de fecha 9 de mayo de 2024 y de conformidad con el mismo, que dice literalmente lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, cabe señalar los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO.-** Visto el Informe Jurídico de la TAG del Área de Contratación de fecha 12 de abril 2024, con el visado del Jefe de Servicio de Contratación, informando lo siguiente:

**“ASUNTO: TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL TAMARAL (LOTE II), DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2025.**

En cumplimiento de la Instrucción Nº 02/2019 de la Secretaría General sobre la emisión de informes preceptivos en los casos previstos por la ley, así como la posterior Instrucción Nº 03/2019 complementaria de la anterior, se emite el presente Informe Jurídico en relación a la

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 25 240531 JGL Pública Certificación punto 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PIKPR-M8DCP-LWZ7Y</b> Fecha de emisión: <b>6 de Junio de 2024 a las 11:38:20</b> Página 2 de 15	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/05/2024 13:50 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/06/2024 14:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/06/2024 14:34



**TERCERA PRÓRROGA DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL TAMARAL (LOTE II), DESDE EL 1 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 AL 31 DE AGOSTO DE 2025 con el siguiente contenido:**

- I.- ANTECEDENTES
- II.- NORMATIVA APLICABLE
- III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS
- IV.- NECESIDAD DE INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARIA GENERAL

**I.- ANTECEDENTES**

- El Pleno de la Corporación mediante acuerdo adoptado en su sesión de fecha de 22 de diciembre de 2016, aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el gasto consiguiente a regir en la adjudicación, por el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del contrato de gestión del servicio público, mediante concesión de servicios de las escuelas infantiles Talín, Tamaral y Tacataca, con una duración prevista desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2022.  
  
En fecha 31 de enero de 2017 el Pleno de la Corporación acuerda modificar los pliegos por lo que afecta a la relación del personal a subrogar en el contrato.
- En sesión de fecha 27 de junio de 2017, el Pleno de la Corporación acordó adjudicar el contrato de gestión indirecta mediante concesión de servicios de la escuela infantil Tamaral conforme a las condiciones expuestas en el citado acuerdo y conforme a su oferta y a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones a BABYTECA, S.L. (con C.I.F. nº B-80825052).
- El contrato se formalizó en documento administrativo con fecha 11 de agosto de 2017 fijando una duración del contrato desde el 1 de septiembre de 2017 hasta el 31 de agosto de 2022.
- Mediante acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el 30 de enero de 2020, se aprobó la modificación del contrato de Concesión de Servicios Públicos de la Escuela Infantil Tamaral, adjudicado a BABYTECA, S.L. (con C.I.F. nº B-80825052), para adecuar las cláusulas 1.6 y 1.21 del PCAP al Decreto 28/2019 de 9 de abril del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid (BOCM de 11 de abril) y al convenio de colaboración en materia de educación infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid- Consejería de Educación e Investigación y el Ayuntamiento de Majadahonda para el curso 2019/20.
- En fecha 13 de marzo de 2020 se formalizó la modificación del contrato para adecuar el mismo al decreto 28/2019 y al convenio de colaboración en materia de educación infantil suscrito entre la Comunidad de Madrid, Consejería de educación e investigación y el Ayuntamiento de Majadahonda para el curso 2019-2020.
- Mediante acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el 25 de junio de 2020, se aprobó la primera revisión de precios correspondiente al periodo de 1 de septiembre de 2019 a 31 de julio de 2020, de las cuotas de escolaridad y horario ampliado del contrato

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 30686878-PIKPR-M8DCP-LWZ7Y-F6EA111AB36D1C0E5E5F26360DBCEAE173FF224) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 25 240531 JGL Pública Certificación punto 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PIKPR-M8DCP-LWZ7Y</b> Fecha de emisión: <b>6 de Junio de 2024 a las 11:38:20</b> Página 3 de 15	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/05/2024 13:50 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/06/2024 14:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/06/2024 14:34



para la gestión de servicio público, mediante concesión administrativa, del servicio educativo público de la Escuela infantil Tamaral.

- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión pública ordinaria celebrada el 30 de julio de 2021, se aprobó la segunda revisión de precios de cuotas de escolaridad y horario ampliado del contrato para la gestión de servicio público, mediante concesión administrativa, del servicio educativo público de la Escuela infantil Tamaral.
- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión pública ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2021, se aprobó la tercera revisión de precios de cuotas de escolaridad y horario ampliado del contrato para la gestión de servicio público, mediante concesión administrativa, del servicio educativo público de la Escuela infantil Tamaral.
- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión pública ordinaria celebrada el 1 de julio de 2022, se aprobó la primera prórroga del Contrato para la Gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Tamaral (lote II), desde el 1 de septiembre del 2022 al 31 de agosto de 2023.
- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión pública ordinaria celebrada el 28 de julio de 2023, se aprobó la segunda prórroga del Contrato para la Gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Tamaral (lote II), desde el 1 de septiembre del 2023 al 31 de agosto de 2024.
- Por la Concejales Delegada de Educación y Juventud, mediante moción de fecha 29 de febrero de 2024, se insta a iniciar el procedimiento administrativo tendente a la aprobación de la tercera prórroga del contrato de referencia por un año más para el curso 2024-2025.
- Consta en el expediente informe de la Jefa de Servicio de Educación, Infancia y Familia de fecha 29 de febrero de 2024 en el que se señala lo siguiente:

**“Tercera prórroga del contrato de gestión indirecta mediante concesión de la Escuela Infantil Tamaral (Lote II), empresa adjudicataria Babyteca, S.L. con NIF B80825052 por un año más, para el curso 2024-2025. Expediente 83/2016.**

Con fecha 11 de agosto de 2017 se formalizó contrato para la gestión indirecta mediante concesión de la Escuela Infantil Tamaral (C/ Granja del Conde, 21), por un periodo de 5 años. El mencionado contrato puede ser prorrogado, según se establece en la Cláusula tercera del documento de Formalización del Contrato, por un periodo máximo de 5 años.

Con fecha 28 de julio de 2023, se aprobó la segunda prórroga, por un año, para el curso 2023-2024.

El plazo de ejecución de la prórroga en vigor finaliza el 31 de agosto de 2024, razón por la cual resulta necesario proceder a una nueva prórroga de dicho contrato de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 30686878 PIKPR-M8DCP-LWZ7Y F6EA111AB36D1C0E5E5F26360DBCEAAE173FF2244) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 25 240531 JGL Pública Certificación punto 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PIKPR-M8DCP-LWZ7Y</b> Fecha de emisión: 6 de Junio de 2024 a las 11:38:20 Página 4 de 15	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/05/2024 13:50 2.- Concejral de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/06/2024 14:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/06/2024 14:34



*El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid aprobó el 9 de abril de 2019, el Decreto 28/2019, por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid (BOCM de 11 de abril). Este Decreto incluye la gratuidad de la escolaridad en Escuelas Infantiles sostenidas con fondos públicos y modifica los porcentajes de financiación de la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos del anterior Decreto 105/2009, de 23 de diciembre, con el fin de que los efectos económicos de la gratuidad de la escolaridad recaigan esencialmente sobre la Comunidad de Madrid.*

*Este nuevo Decreto 28/2019, que deroga el anterior 105/2009 renueva el sistema de financiación de las Escuelas Infantiles de la Red Pública de la Comunidad de Madrid, a la cual pertenece la escuela infantil Tamaral de titularidad municipal. Esta renovación implica la aprobación y suscripción de este nuevo convenio derivado tanto de la entrada en vigor del Decreto 28/2019, como en aplicación del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*El artículo 27.3 de la LBRL, en la redacción dada por la ley 27/2013, establece como delegable la “creación, mantenimiento y gestión de las escuelas infantiles de educación de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil”.*

*En la disposición adicional decimoquinta de la ley 27/2013, asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a la educación, se establece que “las normas reguladoras del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas y de las haciendas locales fijarán los términos en los que las Comunidades Autónomas asumirán la titularidad de las competencias que se prevén como propias del Municipio, aun cuando hayan sido ejercidas por éstas, por Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes, o por cualquier otra Entidad Local, relativas a participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes, así como la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, para lo que se contemplará el correspondiente traspaso de medios económicos, materiales y personales”.*

*Así pues, la adaptación de la Ley 27/2013 en el ámbito de la educación no debe suponer, salvo mejor criterio, la paralización de la prestación de un servicio público, en tanto en cuanto las administraciones interesadas acuerdan los términos en los que el mismo debe seguir prestándose. Por ello, mientras estas administraciones (Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Majadahonda) acuerdan los términos en la continuidad del servicio, parece que se respeta el espíritu de la ley si se mantiene el servicio por un plazo temporal limitado, un año, que en el caso que nos ocupa, estaría referenciado al curso 2024-2025 (1 septiembre de 2024 a 31 de agosto de 2025).*

*Esta escuela de titularidad municipal viene siendo financiada en un porcentaje de un 76% por la Comunidad de Madrid y un 24% por parte del Ayuntamiento.*

*En la disposición adicional primera, asunción por la Comunidad de Madrid de las competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales, de la ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, se establece que:*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 30686878 PIKPR-M8DCP-LWZ7Y F6EA111AB36D1C05E5F26360DBCEAAE173FF2244) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 25 240531 JGL Pública Certificación punto 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PIKPR-M8DCP-LWZ7Y</b> Fecha de emisión: <b>6 de Junio de 2024 a las 11:38:20</b> Página 5 de 15	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/05/2024 13:50 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/06/2024 14:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/06/2024 14:34



1. Las competencias relativas a la educación, previstas en la disposición adicionales decimoquinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y las relativas a salud y servicios sociales establecidas en las disposiciones transitorias primera y segunda de la misma Ley, continuarán siendo ejercidas por los Municipios en los términos previstos en las leyes de atribución y en los convenios de colaboración que, en su caso, estén vigentes, hasta que hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Madrid, mediante el establecimiento de un nuevo Sistema de Financiación Autonómica que permita su asunción.
2. Los Municipios podrán continuar ejerciendo las restantes competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales, en los términos previstos en las leyes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la presente Ley, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por otro lado, la ley 1/2014, en su disposición adicional segunda, establece que: “Los instrumentos de colaboración para la creación, mantenimiento y gestión de escuelas infantiles de titularidad pública de primer ciclo de educación infantil municipales ya suscritos a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, seguirán, en aplicación de la disposición adicional novena de dicha Ley, la tramitación prevista en la letra d) del artículo 10.4 de la presente Ley”, estableciendo el art. 10.4.b), (Convenios y consorcios) que: “en el supuesto de instrumentos de cooperación que afecten a competencias relativas a la educación, salud y servicios sociales previstas en la disposición adicional primera de esta Ley, la adecuación tendrá lugar en el momento de la asunción efectiva de las competencias de conformidad con lo dispuesto en la citada disposición”.

Dicho todo lo anterior con sujeción a la norma y a tenor de que la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid está tramitando expediente de convenios de financiación de las escuelas municipales para el curso escolar 2024-2025, y tras haber comunicado el adjudicatario su disposición y aceptación (mediante documento suscrito al efecto en fecha 15 de febrero 2024) para la prórroga, se propone la tramitación de la misma.

El adjudicatario del servicio viene hasta la fecha cumpliendo con las estipulaciones del contrato.

El adjudicatario del servicio no ha sido objeto de ningún expediente sancionador por incumplimiento de sus obligaciones.

El plazo de ejecución de la prórroga en vigor finaliza el próximo 31 de agosto de 2024, razón por la cual resulta necesario proceder a la prórroga de dicho contrato de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- Tras haber comunicado el adjudicatario Babyteca Escuela Tamaral (Lote II) su disposición y aceptación para la ejecución de la prórroga (mediante documento suscrito al efecto en fecha 15 de febrero 2023) se propone la tramitación de la misma.
- Se trata pues de la tramitación de la tercera prórroga del contrato de referencia entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025, (un año).

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3068678 PIKPR-M8DCP-LWZ7Y F6EA111AB36D1C0E5E5F26360DBCEAE173FF224) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 25 240531 JGL Pública Certificación punto 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PIKPR-M8DCP-LWZ7Y</b> Fecha de emisión: <b>6 de Junio de 2024 a las 11:38:20</b> Página 6 de 15	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/05/2024 13:50 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/06/2024 14:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/06/2024 14:34



– La prórroga se tramita en las condiciones en que inicialmente se aprobó el servicio público de educación infantil y conforme a las condiciones del contrato original, es decir, a la oferta del licitador, a lo dispuesto en los pliegos de prescripciones técnicas y administrativas particulares, a la normativa vigente al respecto, al convenio de financiación con la Comunidad de Madrid y al acuerdo de revisión de precios de fecha 29 de septiembre de 2023.

– Los precios de las cuotas vigentes de esta Escuela Infantil en el presente curso escolar 2023-2024 (tras el acuerdo de revisión de precios de fecha) son:

- Escolaridad. 224,48€
- Cuota horario ampliado según contrato: 11,48€
- Cuota horario ampliado para familias: 10,83€
- Cuota comedor: 96,00€ (abonado por las familias)

Todo ello a tenor de lo que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en la Cláusula Tercera del documento de Formalización del Contrato y el convenio de financiación de la Escuela Infantil Tamaral y la revisión de precios de fecha 29 de septiembre de 2023. Hay que tener en cuenta que no se dispone de información sobre las cuotas revisadas para el curso 2024-2025, al no disponer en esta fecha del valor del índice de referencia (IPC), referido al periodo junio 2023 a junio 2024.

En función de todo ello y teniendo en cuenta que la ratio de niños por aula está fijada actualmente, según Decreto 18/2008, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid (se adjunta copia):

- Aula de 0 años: 8 niños
- Aula de 1 año: 14 niños
- Aula de 2 años: 20 niños

El cálculo del coste estimado del contrato para la prórroga quedaría como sigue:

$$[(2 \text{ aulas} \times 8 \text{ niños} + 3 \text{ aulas} \times 14 \text{ niños} + 3 \text{ aulas} \times 20 \text{ niños})] = 118 \text{ niños}$$

- Número total de niños: 118
- Plazas horario ampliado: 131
- Mensualidades: 11

El cálculo del coste estimado de la prórroga se realiza siguiendo la siguiente fórmula:

$$[(N^{\circ} \text{ niños} \times \text{Cuota escolaridad}) + (\text{Plazas horario ampliado} \times \text{Cuota según contrato}) + (N^{\circ} \text{ niños} \times \text{Cuota comedor})] \times 11 \text{ meses}$$

$$[(118 \times 224,48\text{€}) + (131 \times 11,48\text{€}) + (118 \times 96)] \times 11 =$$

$$(26.488,64\text{€} + 1.503,88\text{€} + 11.328,00\text{€}) \times 11 = 39.320,52\text{€} \times 11 = \mathbf{432.525,72\text{€}}$$

Importe al cual le restamos el importe abonado por las familias, que se calcula de la siguiente forma:

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 30686878 PIKPR-M8DCP-LWZ7Y F6EA111AB36D1C0E5F26360DBCEAAE173FF2244) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 25 240531 JGL Pública Certificación punto 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PIKPR-M8DCP-LWZ7Y</b> Fecha de emisión: <b>6 de Junio de 2024 a las 11:38:20</b> Página 7 de 15	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/05/2024 13:50 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/06/2024 14:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/06/2024 14:34



*[(Nº niños x Cuota comedor) + (Plazas horario ampliado x Cuota familias)] x 11 meses*

$$[(118 \times 96,00\text{€}) + (131 \times 10,83\text{€}) \times 11 = (11.328\text{€} + 1.418,73\text{€}) \times 11 = 12.746,73 \times 11 = \mathbf{140.214,03\text{€}}$$

*por lo que se quedaría de la siguiente manera: 432.525,72€ - 140.214,03€ = 292.311,69€  
El coste estimado de la prórroga ascendería a **292.311,69€**.*

*En previsión de que el índice de revisión de precios evolucionara al 1%, se estima un incremento del 1% sobre el coste estimado del contrato, es decir **2.923,12€**. (No obstante, se actualizará conforme al IPC interanual de junio 2023 a junio 2024).*

*Por tanto, el coste estimado del contrato para un año de prórroga (septiembre de 2024 a agosto de 2025) ascendería a:*

$$292.311,69\text{€} + 2.923,12\text{€} = \mathbf{295.234,81\text{€}}$$

*El desglose por ejercicios para los documentos de retención de crédito sería el siguiente:*

- Año 2024: **80.518,58€** (septiembre-noviembre)
- Año 2025: **214.716,26€** (diciembre 2024 a julio 2025).

*Al expediente se incorporan los documentos contables.*

*El contrato objeto de la presente prórroga no genera IVA.*

*La empresa Babyteca S.L. viene prestando el servicio de Educación Infantil de Primer Ciclo adecuadamente. Las pólizas de seguro que se incorporan al presente expediente, de acuerdo a lo establecido en los pliegos y en el documento de formalización del contrato, garantizan de forma suficiente, salvo superior criterio, tanto el valor de la edificación objeto de asegurar como el resto de coberturas objeto de garantías.*

*La técnico que suscribe entiende que la documentación que se incorpora al presente expediente resulta suficiente para proceder a la prórroga del contrato, salvo superior criterio del departamento de contratación y del departamento de fiscalización municipales que, en sus respectivos ámbitos, realizarán las consideraciones que estimen oportunas.*

*Se adjunta la siguiente documentación:*

- Escrito del representante legal de Babyteca S.L. de aceptación de la prórroga por un periodo de 1 año, curso 2024-2025.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con Hacienda.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Majadahonda.
- Seguro de responsabilidad civil en vigor, a favor del Ayuntamiento, en los términos establecidos en el punto 1.17) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Justificante del abono del seguro.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 30686878 PIKPR-M8DCP-LWZ7Y F6EA111AB36D1C05E5F26360DBCEAAE173FF2244) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 25 240531 JGL Pública Certificación punto 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PIKPR-M8DCP-LWZ7Y</b> Fecha de emisión: 6 de Junio de 2024 a las 11:38:20 Página 8 de 15	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/05/2024 13:50 2.- Concejald de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/06/2024 14:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/06/2024 14:34



*Se propone, pues, la tercera prórroga del contrato, por un año, curso escolar 2024-2025 (septiembre de 2024 a agosto de 2025) del contrato de referencia.”*

1. *Al expediente se han incorporado los siguientes documentos por el Servicio de Educación, promotor de la prórroga:*
  - *Escrito de conformidad del contratista a la prórroga del contrato de fecha 14 de febrero de 2024.*
  - *Declaración responsable de fecha 14 de febrero de 2024 de que la administradora de la empresa sigue siendo la misma que firmó el contrato de referencia, expediente de contratación 86/16.*
  - *Certificados que acreditan el cumplimiento, por parte del empresario, de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Seguridad Social de fechas 14 de febrero de 2024, y certificado del Ayuntamiento de Majadahonda en el que se indica que no existen deudas a 7 de marzo de 2024.*
  - *Copia de la póliza nº 1-65-8135230 del seguro de responsabilidad civil, suscrito con Bilbao Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, con domicilio social en Paseo del Puerto, 20-48992 NEGURI-GETXO con vigencia desde el 01-09-2021 (00:00) hasta 01-09-2022 (24:00). Justificante de pago de la póliza de referencia (Banco Santander) de fecha 5 de marzo de 2024.*
  - *Declaración responsable de renovación de la póliza de seguro durante el periodo de vigencia de la prórroga de fecha 8 de marzo de 2024.*
  - *Operaciones previas de Autorización y Disposición de Gasto:*
    - *Con cargo a la partida 010 3230 22720 y nº de apunte previo 920240001586 de fecha 1 de marzo de 2024 por importe de 80.518,58€ con cargo a 2024.*
    - *Con cargo a la partida 012 3230 22720 y nº de apunte previo 920249000068 de fecha 1 de marzo de 2024 por importe de 214.716,26€ con cargo a 2025.*

**II.- NORMATIVA APLICABLE**

- *Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante LRRL).*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (en lo sucesivo TRRL).*
- *Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en abreviatura ROF).*
- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP)*
- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP)*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General que desarrolla la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en abreviatura RGC), en todo aquello que no se oponga a la LCSP; Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo y Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3068678-PIKPR-M8DCP-LWZ7Y-F8EA111AB36D1C0E5E5F26360DBCEAAE173FF2244) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 25 240531 JGL Pública Certificación punto 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PIKPR-M8DCP-LWZ7Y</b> Fecha de emisión: 6 de Junio de 2024 a las 11:38:20 Página 9 de 15	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/05/2024 13:50 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/06/2024 14:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/06/2024 14:34



- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Majadahonda para 2024.
- Normas de Organización y funcionamiento:
  - Decreto nº 2373/2023 de fecha 20 de junio sobre Nombramiento de los Miembros de la Junta de Gobierno Local y Régimen de Sesiones.
  - Decreto nº 2374/2023 de fecha 20 de junio sobre Delegación de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local y el Decreto nº 2406/2023 de fecha 23 de junio relativo a "Corrección de Delegaciones de la Alcaldesa en JGL".
  - Acuerdo Pleno de fecha 10 de julio de 2023 (80/2023): Delegaciones del Pleno en Junta de Gobierno Local. Y Acuerdo Pleno de fecha 10 de julio de 2023 (81/2023): Creación, composición y régimen de sesiones de las Comisiones Informativas Permanentes y Especiales; y, en su caso, adscripción concreta de los Sres. Concejales a cada Comisión.
  - Decreto nº 3444/2023 de fecha 28 de septiembre de 2023 de Creación de áreas de Gobierno.
  - Decreto nº 3494/2023 de fecha 2 de octubre de 2023 de nuevo régimen de Delegaciones en Concejales.
- Norma Reguladora del Control Interno, aprobada por el Pleno Municipal en su sesión de fecha 30 de octubre de 2018 que establece la fiscalización limitada previa.
- Instrucción 02/2019 de la Secretaria General sobre la solicitud a la Secretaria General de informes preceptivos en los casos determinados por la ley.
- Restante Legislación de Derecho Administrativo.
- Derecho Privado.

### III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### 1.- Normativa aplicable

Conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera en su apartado 2 de la LCSP, "Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se registrarán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior".

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa en su informe 2/2020 de 20 de marzo, sobre la Interpretación de la Disposición Transitoria Primera de la LCSP, concluye: ".....2. Conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la LCSP, si un expediente se ha iniciado antes de la entrada en vigor de la ley, conforme al criterio que, para ello, se indica en la citada disposición, se registrará por la normativa anterior en todos sus aspectos, con independencia de su fecha de adjudicación."

La aprobación del expediente se produjo el 22 de diciembre de 2016, siendo adjudicado el 27 de junio de 2017, por lo que resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), así como el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 25 240531 JGL Pública Certificación punto 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PIKPR-M8DCP-LWZ7Y</b> Fecha de emisión: 6 de Junio de 2024 a las 11:38:20 Página 10 de 15	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/05/2024 13:50 2.- Concejala de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/06/2024 14:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/06/2024 14:34



Ayuntamiento de  
MAJADAHONDA

*Público, así como las demás normas concordantes y complementarias en materia de contratación.*

**2.- Régimen jurídico:**

*De conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del TRLCSP: "Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado (...)"*

**3.- Posibilidad de prórroga:**

*El artículo 23.2 del TRLCSP, establece que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes".*

*A su vez, el artículo 278 del TRLCSP establece que "El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto..."*

*La Cláusula 1.18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que "La duración del contrato será desde el 1 de septiembre de 2017 o desde la fecha de la firma del contrato, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de agosto de 2022, ajustándose proporcionalmente el precio del contrato al nuevo plazo. Procede la prórroga del contrato: El contrato podrá prorrogarse de forma expresa, por acuerdo de ambas partes. El tiempo de duración de cada prórroga será de un máximo de dos años, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 10 años".*

*Se procede ahora a tramitar la aprobación de la tercera prórroga anual que abarca desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*Vistos los documentos que obran en el expediente y el citado contrato formalizado el día 11 de agosto de 2017, sin perjuicio del informe de intervención, consta toda la documentación necesaria para la tramitación de la presente prórroga, observándose además el límite de 10 años de duración total del contrato.*

**4.- Fiscalización del expediente:**

*Resultará de aplicación lo dispuesto en la Norma Reguladora del Control Interno, aprobada por el Pleno Municipal en su sesión de fecha 28 de julio de 2022 que establece la fiscalización limitada previa exigiendo para la prórroga de los contratos de servicios:*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3068678 PIKPR-M8DCP-LWZ7Y F6EA111AB36D1C05E5F26360DBCEAAE173FF2244) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 25 240531 JGL Pública Certificación punto 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PIKPR-M8DCP-LWZ7Y</b> Fecha de emisión: 6 de Junio de 2024 a las 11:38:20 Página 11 de 15	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/05/2024 13:50 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/06/2024 14:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/06/2024 14:34



- A.1 *Moción del Concejales instando la tramitación del procedimiento*
- A.2 *Informe Técnico*
- A.3 *Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares*
- A.4 *Formalización del contrato.*
- A.5 *Informe jurídico preceptivo*
- A.6 *Propuesta de resolución*
- A.7 *Documento contable AD previo*

*Deberá emitirse el correspondiente informe por la Intervención Municipal sobre el conjunto del expediente haciendo constar la adecuación a la legalidad en términos económicos de la prórroga, así como sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente.*

**5.- Órgano competente:**

*De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP, la legislación de régimen local y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales 2024, el órgano competente para su aprobación es el Pleno estando delegada la competencia en la Junta de Gobierno Local, por delegación de aquél en Acuerdo Plenario de fecha 10 de julio de 2023.*

*De conformidad con lo previsto en el artículo 113 y 123 en relación al artículo 82 (apartado 2) del ROF deberá dictaminarse por la Comisión Informativa correspondiente antes de su aprobación.*

**IV.- NECESIDAD DE INFORME PRECEPTIVO DE LA SECRETARIA GENERAL**

*De acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Tercera apartado 8 de la LCSP, los informes que la Ley asigna a los servicios jurídicos se evacuarán por el Secretario. Será preceptivo el informe jurídico del Secretario en los expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos.*

*El presente Informe se emite de conformidad con la instrucción Nº 2/2019 de la Secretaria General y su posterior Nº 3/2019, señalándose la necesidad, al ser el expediente objeto de este informe uno de los incluidos en el apartado 8 de la citada Disposición Adicional, de preceptivo Informe jurídico emitido por la Secretaria General, por lo que este informe no sustituirá al preceptivo Informe de la Secretaria General."*

**SEGUNDO.-** *Con fecha 15 de abril de 2024, ha sido incorporado al expediente Informe de Secretaria General nº 19/2024, favorable, pero con las siguientes observaciones:*

*(...) Sobre el escrito de conformidad del contratista se hace la siguiente observación:*

*Sobre el escrito figura con fecha 15 de febrero, si bien aparece con registro de entrada 14 de febrero, y en él se hace referencia en la parte superior izquierda a la Escuela Talín, y se trata de un documento en papel, con firma manuscrita cuya presentación y tramitación contraviene el art. 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, pues el contratista tiene la obligación de*

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3068678 PIKPR-M8DCP-LWZ7Y F6EA111AB36D1C05E5F26360DBCEAAE173FF2244) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 25 240531 JGL Pública Certificación punto 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PIKPR-M8DCP-LWZ7Y</b> Fecha de emisión: 6 de Junio de 2024 a las 11:38:20 Página 12 de 15	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/05/2024 13:50 2.- Concejral de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/06/2024 14:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/06/2024 14:34



Ayuntamiento de  
MAJADAHONDA

*relacionarse electrónicamente con la Administración, y no se ha presentado correctamente. Se recuerda que debe subsanarse dicha omisión de la forma legar de prestar conformidad, tanto al contratista como a la unidad tramitadora que debe conocer el contenido del artículo 14 de la Ley 39/2015 y exigirlo, pues no debería haberse tramitado la prórroga sin dicha subsanación (...)*

**TERCERO.-** Comprobado que se ha subsanado por el contratista la omisión referida en el Informe de Secretaría General y que consta en el expediente dicho documento presentado por registro general con número de anotación 9921 y fecha de entrada 22/04/2024 9:41:00.

A la vista de los hechos relatados cabe considerar los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** Conforme a lo dispuesto en la Disposición transitoria primera en su apartado 2 de la LCSP, “Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior”.

La aprobación del expediente se produjo el 22 de diciembre de 2016, siendo adjudicado el 27 de junio de 2017, por lo que resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), así como el Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como las demás normas concordantes y complementarias en materia de contratación.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del TRLCSPP: “Los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado (...)”.

**TERCERO.-** El artículo 23.2 del TRLCSPP, establece que “El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes”.

A su vez, el artículo 278 del TRLCSPP establece que “El contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto...”

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 30686878 PIKPR-M8DCP-LWZ7Y F6EA111AB36D1C05E5F26360DBCEAAE173FF2244) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 25 240531 JGL Pública Certificación punto 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PIKPR-M8DCP-LWZ7Y</b> Fecha de emisión: 6 de Junio de 2024 a las 11:38:20 Página 13 de 15	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/05/2024 13:50 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/06/2024 14:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/06/2024 14:34



La Cláusula 1.18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dispone que “La duración del contrato será desde el 1 de septiembre de 2017 o desde la fecha de la firma del contrato, en caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, hasta el 31 de agosto de 2022, ajustándose proporcionalmente el precio del contrato al nuevo plazo.

Procede la prórroga del contrato: El contrato podrá prorrogarse de forma expresa, por acuerdo de ambas partes. El tiempo de duración de cada prórroga será de un máximo de dos años, sin que el plazo total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de 10 años”.

Se procede ahora a tramitar la aprobación de la tercera prórroga anual que abarca desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación y de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de Régimen Local, procede **ELEVAR A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, por delegación del Pleno, conforme Acuerdo Plenario de fecha 10 de julio de 2023, órgano competente para esta contratación, según lo dispuesto en la legislación de contratos, la legislación de régimen local, en el régimen municipal de delegación de competencias, y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos Municipales 2024, previo informe favorable de la Intervención Municipal, y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la siguiente:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.- APROBAR** la tercera prórroga del “Contrato para la gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Tamaral (Lote II), desde el 1 de septiembre del 2024 al 31 de agosto de 2025”, adjudicado a la empresa BABYTECA S.L., en idénticas condiciones contractuales según la formalización en documento administrativo de fecha 11 de agosto de 2017.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo al contratista adjudicatario BABYTECA S.L.

No obstante la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más conveniente.”

Visto que la Intervención Municipal con fecha 14 de mayo de 2024 informa favorablemente la prórroga del contrato.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Atención a las Personas de fecha 22 de mayo de 2024 con carácter favorable.

Visto el informe de corrección de error material de la Técnico de Administración General de Contratación de fecha 28 de mayo de 2024 y con el Vº Bº del Jefe de Servicio de Contratación del siguiente tenor literal:

“Advertido error material en el Expte. 13/2024, relativo a la tercera prórroga del contrato para la gestión del servicio público de la Escuela Infantil Tamaral (Lote II), en el documento con fecha 14 de mayo de 2024, firmado por la Concejales Delegada de Educación y Juventud y con el visto bueno de la titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 25 240531 JGL Pública Certificación punto 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PIKPR-M8DCP-LWZ7Y</b> Fecha de emisión: 6 de Junio de 2024 a las 11:38:20 Página 14 de 15	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/05/2024 13:50 2.- Concejales de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/06/2024 14:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/06/2024 14:34



Ayuntamiento de  
MAJADAHONDA

Sanidad, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas que establece que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos", procede realizar la siguiente rectificación:

Dónde dice:

"ACUERDO

Primero.- APROBAR la Tercera prórroga del "Contrato para la gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Tacataca (Lote II) (...)"

Debe decir:

"ACUERDO

Primero.- APROBAR la Tercera prórroga del "Contrato para la gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Tamaral (Lote II) (...)"

Por todo lo anteriormente expuesto, se PROPONE la corrección del error material detectado en la Propuesta de Concejales de fecha 14 de mayo de 2024. Asimismo, se dará cuenta de dicho error a la Comisión Informativa de Atención a las Personas, que dictaminó favorablemente la propuesta de acuerdo el pasado 22 de mayo de 2024".

Vistos los informes emitidos y preceptos de legal aplicación **SE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** por delegación del Pleno, conforme Acuerdo Plenario de fecha 10 de julio de 2023, órgano municipal competente para aprobar la presente prórroga, el siguiente

ACUERDO

**PRIMERO.-** APROBAR la Tercera prórroga del "Contrato para la gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Tamaral (Lote II), desde el 1 de septiembre del 2024 al 31 de agosto de 2025", adjudicado a la empresa **BABYTECA S.L.**, en idénticas condiciones contractuales según la formalización en documento administrativo de fecha 11 de agosto de 2017.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo a contratista adjudicatario **BABYTECA S.L.**

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más conveniente."

➤ Consta **dictamen** de la **Comisión Informativa de Atención a las Personas**, de fecha 22 de mayo de 2024, favorable.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 30686878 PIKPR-M8DCP-LWZ7Y F6EA111AB36D1C05E5F26360DBCEAAE173FF2244) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>

DOCUMENTO DA-Acuerdo de JGL: 25 240531 JGL Pública Certificación punto 2	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>PIKPR-M8DCP-LWZ7Y</b> Fecha de emisión: 6 de Junio de 2024 a las 11:38:20 Página 15 de 15	FIRMAS 1.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 31/05/2024 13:50 2.- Concejal de Régimen Jurídico del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Vº Bº 03/06/2024 14:34	ESTADO <b>FIRMADO</b> 03/06/2024 14:34



Ayuntamiento de  
MAJADAHONDA

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 10 de julio de 2023, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 175 de fecha 25 de julio de 2023, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.- Aprobar** la Tercera prórroga del “Contrato para la gestión del Servicio Público de la Escuela Infantil Tamaral (Lote II), desde el 1 de septiembre del 2024 al 31 de agosto de 2025”, adjudicado a la empresa **BABYTECA S.L.**, en idénticas condiciones contractuales según la formalización en documento administrativo de fecha 11 de agosto de 2017.

**SEGUNDO.- Notificar** el acuerdo a contratista adjudicatario **BABYTECA S.L.**”

Esta certificación se expide a la vista del Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto nº 1600/2024, de 30 de abril, del Sr. Concejal Delegado de Atención al Ciudadano, Fiestas, Administración Electrónica, Régimen Jurídico y Contratación Pública, en Majadahonda a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº  
DEL CONCEJAL DELEGADO DE  
ATENCIÓN AL CIUDADANO, FIESTAS  
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA,  
RÉGIMEN JURÍDICO Y  
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 30686878-PIKPR-M8DCP-LWZ7Y-F6EA111AB36D1C05E5F26360DBCEAAE173FF2244) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do>